**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1384/2017/II

**RECURRENTE:** - - - - - - - - - - - - -

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

**ACTO RECLAMADO:** Inconformidad con la respuesta

**COMISIONADO PONENTE**: José Rubén Mendoza Hernández

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Raúl Mota Molina

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

**H E C H O S**

**I.** El trece de junio de dos mil diecisiete, el ahora recurrente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, la cual fue registrada con el número de folio 00805417 y en la que se requirió lo siguiente:

> PADRÓN DE
>
> Cedula [sic] de empadronamiento para darse de alta en el padrón de comercio, transporte público y honorarios. DEL PERIODO DE ENERO DE 2010 A 2014 MONTO DE INGRESOS POR ESE TRAMITE [sic] EN IGUAL PERIODO [sic]

**II.** Previa prórroga notificada, el once de julio de dos mil diecisiete el sujeto obligado emitió la siguiente respuesta a la solicitud de información:

XALAPA
EL AYUNTAMIENTO

Dirección de Ingresos

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 06 de julio de 2017

OFICIO TMDI 1466/2017

LIC. MARÍA TERESA PARADA CORTÉS
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a su memorándum UMTAI-1072/17 mediante el cual remite petición del C. [redacted] a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 00805417, control interno 799/17, al respecto le comento que de acuerdo a la consulta realizada al sistema que opera en esta Dirección, adjunto cuatro hojas con la información requerida por el ciudadano.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. ERNESTO GARCÍA BARRIENTOS

XALAPA
EL AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.**

**TESORERÍA MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Nuestra Capital

**INFORME DE INGRESOS DEL PADRON DE TRANSPORTE DEL DIA 01/01/2010 AL DÍA 31/01/2014**

**391 LEGADOS Y DONACIONES**

| FOLIO | PADRON/NOMBRE/CALLE | ACTIVIDAD/MOVIMIENTO |
|---|---|---|
| 1829521 | 12 VIVEROS ROSALES CATALINA | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1999158 | 81 BRAVO CASTILLO CRISTINA | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1871470 | 521 CHAMA DIAZ EDNA SUSANA | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1940241 | 3329 GARCIA DIAZ BELINDA HAYDEE | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>TRASPASO |
| 1798605 | 3631 RODAL VEGA MIRNA DINORAH | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1799772 | 3632 BARRADAS UTRERA MARCO ANTONIO | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1805316 | 3633 CABALLERO GARCIA IRMA | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>TRASPASO |

| | | |
|---|---|---|
| 1812339 | 3634 LOPEZ Y RIOS MANUEL | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1812331 | 3635 JIMENEZ JIMENEZ RAMON | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1812377 | 3636 ORTEGA SANCHEZ AGUSTIN | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1856647 | 3638 DOMINGUEZ MALDONADO ALEJANDRO | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1881527 | 3639 BOLIO TERAN LUIS MANUEL | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1881818 | 3640 ZEPEDA FERNANDEZ RAQUEL | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1895166 | 3641 MENDEZ ALARCON JUANA | EXPLOTACION DE AUTOMOVIL DE ALQUILER<br>APERTURA |
| 1925502 | 6719 CORTES MARTINEZ ALMA LILIA | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 2024253 | 10784 ROCHA DE LA PEÑA ALEJANDRO ESTEBAN | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1805589 | 12126 MALDONADO OLIVARES OSBALDO | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1805826 | 13247 MARIA ELIDA TEJEDA ZAPATA | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1871668 | 13289 MONICA DOMINGUEZ MUÑIZ | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1868879 | 16039 ROSENDO PORTILLA ROMAN<br>MOZART #29 | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1934002 | 16602 PLATAS ANA HELA | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>TRASPASO |
| 1950769 | 18909 RAMON AYALA SALINAS | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>MODIFICACION |
| 1840471 | 26119 MUÑIZ REYNA IMMER ABEL | TRANSPORTE PUBLICO TAXI<br>MODIFICACION |

XALAPA H. AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.**
**TESORERÍA MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN DE INGRESOS**

Nuestra Capital

**INFORME DE INGRESOS DEL PADRON DE HONORARIOS DEL DIA 01/01/2010 AL DÍA 31/12/2014**

**391 LEGADOS Y DONACIONES**

| FOLIO | PADRON / NOMBRE / CALLE |
|---|---|
| 1,812,761 | 166<br>REYES MARTINEZ LUISA DEL CARMEN |
| 2,052,685 | 452<br>SALUD PARA TODOS A.C. |
| 2,089,785 | 463<br>ROMERO MORA CLAUDIA ANGELICA |
| 2,052,683 | 489<br>SALUD PARA TODOS A.C. |
| 2,052,684 | 491<br>SALUD PARA TODOS A.C. |
| 1,812,648 | 1,093<br>RUIZ CORTES JOSE ORLANDO |
| 1,812,760 | 1,626<br>VEYTIA SUAREZ NORA |

**III.** El veintiuno de julio siguiente, el solicitante interpuso el recurso de revisión de mérito a través de la plataforma Infomex-Veracruz, exponiendo los siguientes agravios:

…

LA RESPUESTA ES PARCIAL, OMISA, NO ES CLARO LOS NUMEROS [sic] DE FOLIOS Y NO SE ACLARA QUE DONAN Y NO ES CONSECUTIVA DE TAL MANERA QUE AL SER POCO CLARO SE INTUYE QUE NO ES COMPLETA Y SE PRESTA CONFUSA, ESTO POR SER POCOS CLAROS LOS RUBROS Y TEMAS EN QUE NANEJA [sic] LA INFORMACION [sic]

…

**IV.** Por acuerdo de siete de agosto de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

**V.** El diecisiete de agosto siguiente se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera. Sin que de autos se advierta constancia de que hayan comparecido o presentado promoción alguna.

**VI.** El once de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno de este Instituto acordó ampliar el plazo para resolver el presente asunto.

**VII.** Por acuerdo de dieciséis de octubre de la misma anualidad, se declaró cerrada la etapa procesal de instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

## C O N S I D E R A C I O N E S

**PRIMERA. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, mismos que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad.** Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** Las fechas de presentación de la solicitud; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y; **VIII** Las pruebas que tengan relación directa con los actos o resoluciones que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos

222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo de los recursos de revisión.

**TERCERA. Estudio de fondo.** Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de

los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los

sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

El particular peticionó el padrón de comercio, transporte público y honorarios, correspondientes al periodo de enero de dos mil diez a dos mil catorce, así como el monto ingresado por esos trámites.

Ante la respuesta proporcionada, el recurrente se agravió manifestando que la respuesta es incompleta y que no es clara por cuanto a los números y folios que contiene por no ser consecutivos.

Este Instituto estima que los agravios manifestados devienen **parcialmente fundados** en razón de lo siguiente:

De inicio, se advierte que el sujeto obligado prorrogó el plazo para dar respuesta a la solicitud de información sin que hubiera acreditado contar con el acuerdo emitido por su Comité de Transparencia en donde se autorizara la ampliación del plazo de respuesta. Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de la materia; por lo que lo procedente es **instar** a la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xalapa para que, en futuras ocasiones, se conduzca con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y acompañe sus notificaciones con los soportes documentales generados por el Comité de Transparencia en donde se autorice las prórrogas referidas.

Ahora bien, la información peticionada tiene la calidad de pública y en su momento constituyó obligaciones de transparencia en

términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracciones V, VI y IX, 4, 5 fracción IV, 7.2 y 8.1 fracción XV de la Ley 848 de Transparencia del Estado, con la precisión de que este último ordenamiento fue abrogado por el transitorio segundo de la Ley 875, misma que entró en vigor el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.

Atendiendo a lo anterior, el sujeto obligado otorgó contestación a la solicitud de información, a través del Director de Ingresos del Ayuntamiento, quien remitió a la Titular de la Unidad de Transparencia un total de cuatro hojas que contienen el Informe de Ingresos del Padrón de Transporte del primero de enero de dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil catorce, además del Informe de Ingresos del Padrón de Honorarios correspondiente del uno de enero de dos mil diez al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, lo anterior sin haber emitido pronunciamiento alguno tocante al padrón de comercio del Ayuntamiento.

Las documentales descritas constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por un servidor en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 186, 187, 174 y 175 de la Ley 875 de Transparencia.

Se estima que la Titular de la Unidad de Transparencia observó lo establecido en el numeral 134, fracción VII de la Ley 875 del Estado, toda vez que llevó a cabo los trámites internos necesarios para localizar la información peticionada, ello es así debido a que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Xalapa[1] indica en su numeral 19 que la Tesorería tiene, entre otras, la siguiente atribución:

> …
>
> XVI. Previa solicitud de autorización emitida por la Subdirección de Comercio, autorizar y expedir las cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento, mediante las cuales las personas puedan ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, así como las actividades en los mercados, tianguis, plazas comerciales, además de las ampliaciones o cambios de giro que la Tesorería autorice previo el pago de las contribuciones correspondientes, así como archivar y resguardar los documentos que sirven de antecedente a dichas autorizaciones;
>
> …

El mismo ordenamiento mandata en su artículo 20 que la Tesorería se integrará, para el despacho de sus asuntos, con las

[1] http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/01/administracion-publica-muncipal.pdf

direcciones de Ingresos, Egresos, Contabilidad y Control Presupuestal, así como la de Administración, mientras que el dispositivo 21 indica que es la Dirección de Ingresos es el área encargada de aplicar las políticas, programas y lineamientos para la mejor captación de recursos, llevando a cabo la realización de la cobranza de todos los conceptos que marca el Código Hacendario para el Municipio de Xalapa y demás ordenamientos legales, por su parte el artículo 22 enumera las facultades de esa Dirección, entre las que se encuentra la de diseñar y establecer los sistemas y procedimientos idóneos para la captación y el control eficiente del erario público municipal que por ramos de la Ley de Ingresos correspondan al Ayuntamiento.

En concomitancia con lo anterior, el Manual Específico de Organización de la Tesorería[2] establece que es atribución de la Dirección de Ingresos vigilar que la expedición de cédulas de empadronamiento, permisos o licencias de funcionamiento de acuerdo con la clasificación de los giros comerciales, industriales y de servicios, se realice acorde a lo que establece el Reglamento Municipal para el Desarrollo Económico de Xalapa.

Por otra parte, en el portal del Ayuntamiento de Xalapa se encuentra publicado el Manual General de Trámites y Servicios[3], mismo que contiene la información referente al trámite para obtener la cédula de empadronamiento para darse de alta en el padrón de comercio, transporte público y honorarios, como se muestra a continuación:

| nuestra Capital | CÉDULA DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO | | TRÁMITE | SERVICIO |
| Cedula de empadronamiento para darse de alta en el padrón de comercio, transporte público y honorarios. | | x | |
| OBJETIVO DEL TRÁMITE | | TIEMPO DE RESPUESTA | |
| Tener el control de los registros e ingresos autorizados por la Subdirección de Comercio. | | 15 días | |
| COSTO DEL TRÁMITE | COMPROBANTE A OBTENER | VIGENCIA DEL TRÁMITE | |
| | Cedula de Empadronamiento | | |
| USUARIO | | HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO | |
| Persona Física o Moral que solicite este tipo de tramite | | Horario: 9:00 a 15:00 hrs.<br>Lunes a Viernes<br>Días Hábiles | |
| ÁREAS RESPONSABLES | | OFICINA EN LA QUE REALIZA EL TRÁMITE O SERVICIO | |
| Dirección de Ingresos<br>Subdirección de Comercio | | Dirección de Ingresos<br>Ventanilla única (Sección Segunda) | |
| UBICACIÓN DE LA OFICINA | | NÚMERO TELEFÓNICO | |
| Palacio Municipal, Planta Baja, Dirección de Ingresos. Enríquez S/N, Col: Centro | | 8-42-12-57 | |
| REQUISITOS | | | |
| | | | |
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS | | FORMATOS A UTILIZAR | |
| • Ley de Ingresos.<br>• Código Hacendario Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>• Reglamento Municipal para el Desarrollo Económico de Xalapa. | | Formato de Apertura | |

2 http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/07/MANUAL-DE-ORGANIZACIO%CC%81N-TESORERIA.pdf

3 http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/07/MANUAL-GENERAL-DE-TRA%CC%81MITES-Y-SERVICIOS.pdf

De lo anterior es que se concluye que la manifestación del Director de Ingresos debe tenerse por válida, toda vez que es el servidor idóneo para emitir respuesta se sobre lo peticionado.

Ahora bien, tomando en consideración que parte de la información peticionada constituyó obligaciones de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 848 de la materia, el comisionado ponente llevó a cabo una diligencia de inspección al portal del sujeto obligado ubicado en el enlace http://xalapa.gob.mx/transparencia1113/, en donde pudo observarse lo referente al padrón de comerciantes de los ejercicios dos mil once a dos mil catorce, a modo de ejemplo se insertan las siguientes capturas de pantalla:

Página Principal del Ayuntamiento de Xalapa | Transparencia 2011-2013 | Transparencia 2014-2017

# Dependencias – Tesorería

Leer más

## Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones FEBRERO 2011

Área: Tesorería
Leer más
Actualización: mayo 9, 2011 | Área responsable:

Leer más

## Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones ENERO 2011

Área: Tesorería
Leer más
Actualización: mayo 9, 2011 | Área responsable:

« Prev 1 2 3 4

Búsqueda en Transparencia 2011-2013

Buscar Buscar Buscar

Enlaces de interés

Instituto Veracruzano de acceso a la información

## Tesorería 2014

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Febrero 2014

Descargar archivo

Actualizado el 10 feb 2015 Área responsable de la información:Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Enero 2014

Descargar archivo

Actualizado el 10 feb 2015 Área responsable de la información:Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones SEPTIEMBRE 2014

Descargar archivo

Actualizado el 03 dic 2014 Área responsable de la información:Tesorería/Dirección de Ingresos

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones JUNIO 2014

Descargar archivo

- Contabilidad Gubernamental
- Estados financieros
- Presupuestos
- Trámites y Servicios
- Sueldos y salarios
- Estadísticas Fiscales

Buscar en Transparencia

Search...

Enlaces de interés

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Plataforma Nacional de Transparencia

XALAPA H. AYUNTAMIENTO

nuestra Capital

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.**
**TESORERIA MUNICIPAL**
**SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES**

**REGISTRO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ENERO DE 2014.**

| NO. | NOMBRE | *NATURALEZA DEL PERMISO | MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS | FOLIO DEL RECIBO DE PAGO | ÁREA QUE EXPIDE | TIPO DE MOVIMIENTO | FECHA DE PAGO | VIGENCIA DEL PERMISO | FUNDAMENTO LEGAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LOPEZ NARVAEZ LUIS | C | $1,466.71 | 1999994 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | Naturaleza del permiso : **Cédula de empadronamiento**. Documento expedido por la Tesorería que autoriza a los propietarios de establecimientos o negociaciones tipo A para el desempeño de su actividad comercial, industrial o de servicios. **Licencia de funcionamiento**. Documento expedido por la Tesorería que permite el funcionamiento de un establecimiento de servicios tipo B ó C. Artículo 13 inciso III y XIV del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municio de Xalapa. CÓDIGO HACENDARIO EN SU CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS POR REGISTRO Y REFRENDO ANUAL DE TODA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ARTÍCULOS 196, 197,198,199 Y 200, SECCIÓN I, ASI COMO |
| 2 | GARCIA AMEZCUA LUIS VIRGILIO | C | $1,100.03 | 1999996 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 3 | CASTRO VELEZ ROBERTO | B | $733.36 | 1999998 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 4 | MARQUEZ CARRILLO VICTORIA | B | $256.68 | 2012002 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 5 | HERNANDEZ SOLANO FILEMON | B | $256.68 | 2012010 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 6 | HUERTA GUATEMALA ALEJANDRO | B | $733.36 | 2012014 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 7 | MORENO PATLAS FRANCISCA | B | $256.68 | 2012024 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 8 | MARQUEZ BARRADAS BEATRIZ | B | $256.68 | 2012030 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 9 | CALDERON ZEMPOALTECATL JUDITH | B | $733.36 | 2012036 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 10 | JIMENEZ ARROYO UBALDO. | B | $733.36 | 2012037 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 11 | GARCIA PORTILLA ANDREA | B | $256.68 | 2012043 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 12 | LANDA MONTES ELVIRA | B | $256.68 | 2012045 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 13 | SANCHEZ HERNANDEZ CATALINA | B | $256.68 | 2012046 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 14 | GOMEZ MERLO ANTONIO | C | $550.02 | 2012052 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 15 | ZAVALETA MORALES ABEL | B | $733.36 | 2012054 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 16 | DIAZ RUIZ ELVA | C | $550.02 | 2012062 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 17 | HERNANDEZ YAÑEZ AGUSTIN | B | $733.36 | 2012069 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 18 | PABLO ESTEBAN TEODORO | B | $256.68 | 2012071 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 19 | REYES ROMERO FELIX | B | $256.68 | 2012085 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 20 | VASQUEZ PINEDA FILIMON | B | $733.36 | 2012095 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 21 | CARDENAS GARCIA ALDO ARIEL | B | $733.36 | 2012102 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 22 | GARCIA BENITEZ ELIZABETH | B | $256.68 | 2012103 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |
| 23 | MORALES CISNEROS JOAQUIN | C | $1,466.71 | 2012139 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03-ene-2014 | ENERO-DICIEMBRE 2014 | |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.**
**TESORERIA MUNICIPAL**
**SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPALES**

**REGISTRO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS EN ABRIL DE 2013**

| NO. | TITULAR DEL DERECHO OTORGADO | * NATURALEZA DEL PERMISO | MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS | FOLIO DEL SISTEMA | AREA QUE EXPIDE | **TIPO DE MOVIMIENTO | FECHA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LUNA RODRIGUEZ JOSE LUIS | B | $265.58 | 1902404 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02-abr-2013 |
| 2 | HOTELERA DE XALAPA, S.A. DE C.V. | C | $1,517.62 | 1902512 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03-abr-2013 |
| 3 | DEL MORAL MARTINEZ RODRIGO | B | $265.58 | 1902519 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03-abr-2013 |
| 4 | GONZALEZ ROMERO JOSE RAFAEL | B | $758.81 | 1902619 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04-abr-2013 |
| 5 | CASTILLO RODRIGUEZ MARTHA | B | $265.58 | 1902629 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04-abr-2013 |
| 6 | SOTO PORTILLA ALFREDO | C | $1,517.62 | 1902634 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04-abr-2013 |
| 7 | HELUE MINA MARIA GUADALUPE | C | $1,517.62 | 1902777 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 05-abr-2013 |
| 8 | CHEN XI | C | $14,117.40 | 1903002 | TESORERIA MUNICIPAL | APERTURA | 08-abr-2013 |
| 9 | ROA SONDON LILIA BERNARDINA | C | $1,517.62 | 1903057 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 09-abr-2013 |
| 10 | ABURTO ROZAS EDUARDO | C | $569.11 | 1903102 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 09-abr-2013 |
| 11 | FERRER BARQUET LORNA EUGENIA | C | $1,138.22 | 1903200 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 10-abr-2013 |
| 12 | MANDUJANO MEDINA RUBEN | C | $1,517.62 | 1903225 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 10-abr-2013 |
| 13 | LOPEZ CARCAMO CLEOTILDE | B | $265.58 | 1903255 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 10-abr-2013 |
| 14 | AGUILAR MURRIETA ALFONSO | B | $758.81 | 1903300 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 11-abr-2013 |
| 15 | HERNANDEZ GONZALEZ ALDO | B | $758.81 | 1903351 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 11-abr-2013 |
| 16 | PINEDA ISLAS SOCORRO PATRICIA | B | $758.81 | 1903352 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 11-abr-2013 |
| 17 | VAZQUEZ ZARATE MAURA | B | $265.58 | 1903419 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 12-abr-2013 |

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER.**
**TESORERIA MUNICIPAL**
**DIRECCION DE INGRESOS**

REGISTRO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS EN ENERO 2011

| NO. | TITULAR DEL DERECHO OTORGADO | * NATURALEZA DEL PERMISO | MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS | FOLIO DEL SISTEMA | AREA QUE EXPIDE | **TIPO DE MOVIMIENTO | FECHA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VICCON PALACIOS ALEJANDRO. | C | 2967.26 | 299676 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 02/01/2011 |
| 2 | MORALES VELA DIONICIA | B | 228.22 | 13 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 3 | DIAZ HERRERA ROSALBA | B | 652.05 | 365 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 4 | ARCOS CRUZ ELIZABETH | B | 228.22 | 69 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 5 | HERNANDEZ SOLANO FILEMON | B | 228.22 | 15 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 6 | VELASQUEZ MARTINEZ MARIA AURELIA | B | 228.22 | 102 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 7 | GALLARDO GARCIA ROSA MARIA | B | 228.22 | 468 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 8 | LANDA HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES | B | 652.05 | 16 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 9 | ORTIZ SANTIAGO MARGARITA | C | 1304.1 | 400 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 10 | FERNANDEZ MENDEZ ROSA LUZ. | C | 489.04 | 414 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 11 | ARCOS JIMENEZ ANA MARIA | B | 228.22 | 99 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 12 | VILLA VASQUEZ ANA MARIA DEL REFUGIO | B | 652.05 | 496 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 13 | GARCIA AMEZCUA LUIS VIRGILIO | C | 978.08 | 85 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 14 | CERON CORDOBA GUADALUPE | B | 652.05 | 485 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 15 | MARQUEZ CARRILLO VICTORIA | B | 228.22 | 4 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 16 | DIAZ RUIZ ELVA | C | 489.04 | 128 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 17 | AGUILAR ROJAS TERESA | B | 228.22 | 336 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 18 | AMECA MORALES ERASMO | B | 228.22 | 366 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 03/01/2011 |
| 19 | MENDEZ REYES MARIA DE LOURDES | B | 489.04 | 788 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04/01/2011 |
| 20 | MORALES CISNEROS JOAQUIN | C | 1304.1 | 845 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04/01/2011 |
| 21 | ARELLANO VAZQUEZ TOMASA | B | 228.22 | 1077 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04/01/2011 |
| 22 | CORDOBA LOZADA JOSE MANUEL | B | 228.22 | 757 | TESORERIA MUNICIPAL | REFRENDO | 04/01/2011 |

Así, lo publicado se satisface la pretensión del ciudadano referente al padrón de comercio de los ejercicios dos mil once a dos mil catorce.

Sin embargo, lo parcialmente fundado del agravio deviene en que el ente público remitió el Informe de Ingresos del Padrón de Transporte correspondiente del primero de enero de dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil catorce, resultando evidente que el particular peticionó la totalidad del último ejercicio citado, por lo que el sujeto obligado deberá pronunciarse sobre lo tocante al periodo comprendido del primero de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año. Además, si bien en el portal de transparencia se pudo advertir lo referente al padrón de comercio de los ejercicios dos mil once a dos mil catorce, no se localizó la información correspondiente al año dos mil diez, por lo que el padrón de ese ejercicio deberá ser remitido a la parte recurrente.

De igual modo, en la respuesta proporcionada no existió pronunciamiento alguno sobre los ingresos obtenidos por los trámites cuestionados por el ciudadano, por lo que se estima que la contestación emitida es incompleta.

Asimismo, no le asiste la razón al recurrente al manifestar en sus agravios que, toda vez que los números de folios proporcionados no cuentan con una numeración consecutiva y que los rubros contenidos en las documentales proporcionados son poco claros, se presume que la información notificada fue omisa, ello es así porque el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia indica que los entes públicos sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, en ese sentido se tiene que el Ayuntamiento de Xalapa entregó la información en el formato en el que la genera y resguarda, sin que ello signifique una vulneración al derecho del ciudadano.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio 09/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el cual a la letra dice:

> Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada"

Así las cosas, para tener por cumplido al ente público en el presente asunto, deberá notificar una nueva respuesta, en la cual proporcione o se pronuncie respecto del padrón de transporte del primero de febrero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año, además de especificar el monto ingresado a la Tesorería del Ayuntamiento por los conceptos referidos en la solicitud de información y proporcionar el padrón de comercio del año dos mil diez.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, 218, 238 y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y se ordena que emita una nueva en los términos establecidos en la consideración tercera del presente fallo, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

**b)** Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**c)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

**Yolli García Alvarez**
**Comisionada presidenta**

**José Rubén Mendoza Hernández**
**Comisionado**

**María Yanet Paredes Cabrera**
**Secretaria de acuerdos**